



De conformidad con la Sección 6.3, Inciso 3(c) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y el Artículo 18 sobre Reclutamiento y Selección, Sección 5, Convocatorias y el Artículo 10 secc. 10.3 del Reglamento de Recursos Humanos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

**CONVOCATORIA NÚM. : 2016-001**

**INSTRUCTOR PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO (\$1,670.00 - \$2,375.00)**

**UBICACIÓN: Parque Educativo para la Seguridad en el Tránsito, Arecibo**

---

**SE SOLICITAN SOLICITUDES DESDE EL  
1 AL 15 DE JULIO DE 2016**

---

**Tipo de Reclutamiento:**

Libre Competencia (Ingreso)

**Requisitos Mínimos:**

Grado asociado o mínimo de sesenta (60) créditos aprobados de Colegio o universidad acreditada, preferiblemente que incluya o esté suplementado por dos (2) cursos de educación o, en su lugar, grado asociado y por lo menos seis (6) meses de experiencia en trabajo relacionado con la enseñanza de niños a nivel elemental.

Capacidad para comunicarse oralmente y por escrito en español e inglés con claridad y corrección y para el manejo de discusión de grupos.

**Requisitos Especiales:**

Licencia de conducir de vehículos de motor.

**Naturaleza del Examen:**

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos y adiestramientos y por la experiencia de trabajo que estén directamente relacionada con las tareas de los puestos de la clase.

**Naturaleza del Trabajo:**

Trabajo profesional de oficina y de campo que consiste en desarrollar, revisar y ofrecer adiestramientos, educación y orientación sobre las medidas de seguridad en el Tránsito, tanto a nivel teórico como práctico, a estudiantes de siete (7) a diez (10) años de edad.

**Condiciones de Trabajo:**

1. Ambiente de trabajo y exposición a riesgo físico normal.
2. Esfuerzo físico que requiere un promedio de cuatro (4) horas de pie al día o caminando ocasionalmente.

**Período Probatorio:**

Seis (6) meses realizando funciones de la plaza.



NOTAS IMPORTANTE:

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará siempre que concurren las siguientes condiciones:
- El puesto pertenece al servicio de carrera o de confianza.
  - Designación por la Autoridad Nominadora para desempeñar el puesto interinamente.
  - Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto del interinato.
- C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, deberán acompañar con su solicitud de examen una certificación firmada por oficial o funcionario autorizado de la agencia o empresa donde prestó o haya prestado servicios que incluya:
- Posición ocupada y sueldo
  - Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año)
  - Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo
- Si la empresa privada ha cerrado operaciones, el candidato podrá presentar una declaración jurada de un ex supervisor haciendo constar este hecho y dando fe de su conocimiento personal sobre la experiencia, puesto, sueldo, fechas y deberes del candidato.
- D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados para trabajar.
- E. El valor total del examen es de cien (100) puntos, con una nota de pase mínima de setenta (70) puntos que corresponden a los requisitos mínimos. Se adjudicará puntuación adicional hasta un máximo de treinta (30) puntos por razón de experiencia, preparación académica y/o cursos o adiestramientos especiales relacionados con las funciones de la clase de puesto, adicionales a los requisitos mínimos.
- F. Es indispensable que los solicitantes sometan evidencia fehaciente de su experiencia de trabajo y preparación académica, no más tarde de la fecha de cierre de la convocatoria. De lo contrario, no se adjudicará puntuación por experiencia o preparación académica que no haya sido evidenciada.
- G. Personas con derecho de Preferencia de Veterano deberán presentar la Certificación de Licenciamiento Honorable (Forma 214) u otros documentos acreditativos con su solicitud de examen.
- H. Se requiere una puntuación mínima de setenta (70) puntos para figurar en el registro de elegibles que se prepare como resultado de esta convocatoria. El mismo se establecerá en orden descendente de la puntuación obtenida en el examen. En caso repuntuaciones iguales se consideraran uno o más de los siguientes criterios: veterano, preparación académica, experiencia, fecha de radicación de la solicitud, índice académico u orden alfabético de apellidos. Los nombres de los primeros diez (10) candidatos elegibles serán certificados para entrevista como parte del proceso de reclutamiento.
- I. La experiencia a ser considerada será aquella adquirida posterior a la obtención de la preparación académica.

- J. Como condición de empleo se requerirá certificación negativa de deuda con el Departamento de Hacienda, evidencia de haber rendido planilla durante los cuatro años previos a la solicitud, certificación de ASUME, el CRIM y certificado de antecedentes penales, así como cualquier otro documento necesario. Todo nuevo empleado estará sujeto a pruebas de dopaje.
- K. Toda persona interesada y que reúna los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria deberá completar una Solicitud de Examen, la cual puede obtener en la Oficina de Administración, Sección de Recursos Humanos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Sur, Oficina 501, Santurce, Puerto Rico.
- L. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados sólo si someten convalidación de los mismos.
- M. Para proceder el beneficio que otorga la Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004, a personas beneficiarias de la Ley de "Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral" mejor conocida como "Programa de Asistencia Económica Gubernamental "PAN", deberá presentar la debida evidencia.
- N. Cualquier información falsa u omisión será motivo de descalificación.

**Una vez se cubra el puesto, El Registro de Elegibles será cancelado.**

Preparado por:



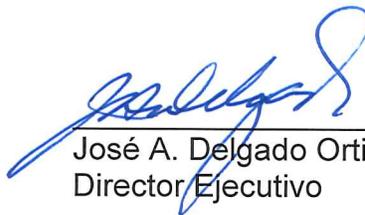
Marilu Díaz Rosado  
Oficial en Administración  
de Recursos Humanos

Revisado por:



Luz B. Marrero Rivera  
Directora Auxiliar de Administración

Aprobado por:



José A. Delgado Ortiz  
Director Ejecutivo

Fecha: 28 de junio de 2016

LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO ESTABLECE EL MERITO COMO PRINCIPIO QUE RIGE EL SERVICIO PÚBLICO, DE MODO QUE SEAN LOS MÁS APTOS LOS QUE SIRVAN AL GOBIERNO Y QUE TODO EMPLEADO SEA SELECCIONADO, ADIESTRADO Y DETENIDO EN SU EMPLEO EN CONSIDERACION AL MERITO Y A LA CAPACIDAD, SIN DISCRIMEN POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GENERO, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL NI IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS NI POR IMPEDIMENTOS FÍSICOS O MENTALES.



**CONVOCATORIA NÚM. : 2016-002**

**ADMINISTRADOR (A) DEL PARQUE EDUCATIVO  
PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO,  
(\$2,189.00 - \$3,234.00)**

UBICACIÓN: Parque Educativo para la Seguridad en el Tránsito, Arecibo

Fecha: 28 de mayo de 2016. Se aceptarán solicitudes desde el 1 al 15 de julio de 2016.

El Servicio ofrece a sus empleados de carrera la oportunidad de disfrutar de los siguientes beneficios generales, entre otros: *Retiro, Vacaciones con sueldo, Licencia por Enfermedad, Aportación para Servicios de Salud, Bono de Navidad, Seguridad en el Empleo, Oportunidades de ascenso, Oportunidades para estudios*

**Tipo de Reclutamiento:**

Libre Competencia (Ingreso)

**Requisitos Mínimos:**

Bachillerato de una institución educativa acreditada y seis (6) meses de experiencia en trabajos administrativos y/o relacionados con la enseñanza de niños a nivel elemental. Capacidad para comunicarse oralmente y por escrito en inglés y español con claridad y corrección para el manejo de discusión en grupos.

**Naturaleza del Examen:**

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos y adiestramientos y por la experiencia de trabajo que estén directamente relacionada con las tareas de los puestos de la clase.

**Naturaleza del Trabajo:**

Trabajo profesional y administrativo que consiste en planificar, coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades que se desarrollan en el Parque Educativo para la Seguridad en el Tránsito dirigidas a orientar a estudiantes de siete (7) a diez (10) años de edad sobre las medidas de seguridad en el tránsito.

**Condiciones de Trabajo:**

1. Ambiente de trabajo y exposición a riesgo físico normal.
2. Esfuerzo físico que requiere estar sentado(a), estar de pie o caminando ocasionalmente.
3. Esfuerzo visual moderado, hasta cuatro (4) horas diarias.
4. Esfuerzo mental constante, sobre seis (6) horas diarias, que puede incluir trabajo bajo presión y lidiar con situaciones que requieren toma de decisiones con rapidez.

**Período Probatorio:**

Seis (6) meses realizando funciones de la plaza.

**NOTAS IMPORTANTE:**

- A. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
- B. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará siempre que concurren las siguientes condiciones:
  - a. El puesto pertenece al servicio de carrera o de confianza.



- b. Designación por la Autoridad Nominadora para desempeñar el puesto interinamente.
  - c. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto del interinato.
- C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, deberán acompañar con su solicitud de examen una certificación firmada por oficial o funcionario autorizado de la agencia o empresa donde prestó o haya prestado servicios que incluya:
- a. Posición ocupada y sueldo
  - b. Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año)
  - c. Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo
- Si la empresa privada ha cerrado operaciones, el candidato podrá presentar una declaración jurada de un ex supervisor haciendo constar este hecho y dando fe de su conocimiento personal sobre la experiencia, puesto, sueldo, fechas y deberes del candidato.
- D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados para trabajar.
- E. El valor total del examen es de cien (100) puntos, con una nota de pase mínima de setenta (70) puntos que corresponden a los requisitos mínimos. Se adjudicará puntuación adicional hasta un máximo de treinta (30) puntos por razón de experiencia, preparación académica y/o cursos o adiestramientos especiales relacionados con las funciones de la clase de puesto, adicionales a los requisitos mínimos.
- F. Es indispensable que los solicitantes sometan evidencia fehaciente de su experiencia de trabajo y preparación académica, no más tarde de la fecha de cierre de la convocatoria. De lo contrario, no se adjudicará puntuación por experiencia o preparación académica que no haya sido evidenciada.
- G. Se adjudicará puntuación adicional a la nota de pase obtenida por razón de: 1. preferencia de veterano, 2. condición de impedimento o 3. beneficiario de la Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004, siempre y cuando el solicitante someta las certificaciones o documentos acreditativos requeridos.
- H. Se requiere una puntuación mínima de setenta (70) puntos para figurar en el registro de elegibles que se prepare como resultado de esta convocatoria. El mismo se establecerá en orden descendente de la puntuación obtenida en el examen. En caso repuntuaciones iguales se consideraran uno o más de los siguientes criterios: veterano, preparación académica, experiencia, fecha de radicación de la solicitud, índice académico u orden alfabético de apellidos. Los nombres de los primeros diez (10) candidatos elegibles serán certificados para entrevista como parte del proceso de reclutamiento.
- I. La experiencia a ser considerada será aquella adquirida posterior a la obtención de la preparación académica.
- J. Como condición de empleo se requerirá certificación de negativa de deuda con el Departamento de Hacienda, evidencia de haber rendido planilla durante los cuatro años previos a la solicitud, certificación de ASUME, el CRIM y certificado de antecedentes penales, así como cualquier otro documento necesario. Todo nuevo empleado estará sujeto a pruebas de dopaje.



- K. Toda persona interesada y que reúna los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria deberá completar una Solicitud de Examen, la cual puede obtener en la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Sur, Oficina 501, Santurce, Puerto Rico.
- L. Los estudios realizados en el extranjero serán acreditados sólo si someten convalidación de los mismos.
- M. Para proceder el beneficio que otorga la Ley Núm. 1 del 7 de enero de 2004, a personas beneficiarias de la Ley de "Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral" mejor conocida como "Programa de Asistencia Económica Gubernamental "PAN", deberá presentar la debida evidencia.
- N. Cualquier información falta u omisión será motivo de descalificación.

**Una vez se cubra el puesto, El Registro de Elegibles será cancelado.**

Preparado por:



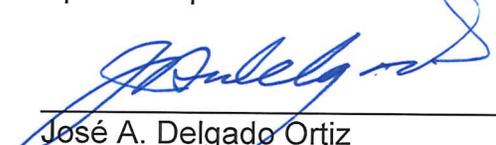
Marilu Díaz Rosado  
Oficial de Recursos Humanos

Revisado por:



Luz B. Marrero Rivera  
Director Auxiliar de Administración

Aprobado por:



José A. Delgado Ortiz  
Director Ejecutivo

LA COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y NO DISCRIMINA POR RAZA, COLOR, SEXO, ORIGEN NACIONAL, CONDICIÓN SOCIAL, EDAD, RELIGIÓN, IDEAS POLÍTICAS O IMPEDIMENTOS FÍSICOS.

